CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA Y BEATRIZ ADRIANA LONDOÑO CALDERON

OBJETO:	**APOYAR DE MANERA AUTOGESTIONARIA E INDEPENDIENTE PRESTANDO SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA EN ESE CENTRO DE SALUD CERINZA Y APOYAR ACTIVIDAD DE SALUD BUCAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPAL DEL MES DE OCTUBRE**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD CERINZA**
CONTRATISTA:	**BEATRIZ ADRIANA LONDOÑO CALDERON**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 68.307.780 DE TAME (ARAUCA)**
FECHA:	**21 DE SEPTIEMBRE AL 09 DE CTUBRE DE 2026**
DURACION:	**DIECINUEVE (19) DIAS**
VALOR:	**DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/CTE.**

Entre los suscritos **DEISY ROCIO RINCON ROJAS**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.049.609.012 de Tunja, nombrado mediante Decreto Nº 015 del 27 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Cerinza, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA**, facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado **EL CENTRO DE SALUD**, por una parte, y por la otra **BEATRIZ ADRIANA LONDOÑO CALDERON**, con mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 68.307.780 De Tame (Arauca), quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar Contrato de suministros, previas las siguientes Consideraciones: a). Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. b). Que El numeral 6 del artículo 195 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. c) Que se recibe solicitud de la odontóloga que se encuentra en planta de personal de la ESE Centro de Salud Cerinza, solicitando periodo vacacional a que tiene derecho por haber laborado interrumpidamente durante un año. d). Que la ESE debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio de odontología a los usuarios de la ESE Centro de Salud Cerinza, pues existen contratos vigentes con las diferentes EPS que funcionan en el municipio a los cuales se debe dar cumplimiento. e) Existe la necesidad de seguir dándole cumplimiento al cronograma de las actividades de salud bucal contempladas en el Plan de intervenciones Colectivas municipal 2026 para el mes de octubre. f). Que se recibe propuesta para la prestación del servicio por parte de un profesional en odontología y una vez evaluada la propuesta presentada y establecido su idoneidad para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente documento. ***EL CONTRATISTA*** garantiza que conoce toda la información pertinente a las actividades objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquieren. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes ***CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:*** Apoyar de manera autogestionaria e independiente prestando sus servicios profesionales como odontóloga en ese centro de salud Cerinza y apoyar actividad de salud bucal del plan de intervenciones colectivas municipal del mes de octubre. ***SEGUNDA.*** **VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/CTE.,** Incluido el IVA, impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelara contra factura o cuenta de cobro presentada una vez se haya cumplido el objeto, un único pago por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/CTE,** todo lo anterior, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor designado. ***CUARTA.*** **PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por **DIECINUEVE (19) DIAS,** término dentro del cual se efectuará la entrega del objeto del contrato a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** o lugar que se le indique previamente, a solicitud del supervisor ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** **SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se

perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **DIS 2026000156** de fecha 21 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09.02.21.91122.106** denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 106-PIC MINICIPAL**, para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1) Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud oral de la población asignada 2) Practicar exámenes de odontología general, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse y de acuerdo a las normas y protocolos vigentes. 3) laborar dentro de la consulta la historia Clínica del paciente, hacer las notas respectiva correspondientes a su evaluación, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1995 de 1999 y las normas que la modifiquen, aplicando los derechos fundamentales del enfermo, brindando trato digno y respetuoso a todos los pacientes que asistan a consulta garantizando el debido respeto y trato humanizado, guardando la ética profesional que exige la norma al respecto así mismo, respetando la privacidad y confidencialidad de la información suministrada por el paciente y registrada en la Historia Clínica. 4) Diligenciar en forma ordenada el registro individual de prestación de servicio de salud (RIPS). 5) Velar por el adecuado uso de la dotación de su consultorio y del área de su competencia y notificar a la gerencia cualquier faltante de insumos, medicamentos y papelería necesarios para la realización adecuada de la consulta odontológica y las actividades propias de su área, así como reportar oportunamente las anomalías en la prestación del servicio y proponer alternativas de solución. 6) Participar en la realización de las brigadas de salud programadas por la empresa con el pertinente desplazamiento a las diferentes veredas del municipio. 7) Conocer y cumplir junto con los demás miembros del equipo las metas y matrices de programación de actividades de protección específica y detección temprana de los diferentes programas definidos para el municipio por el Ministerio de Salud y Protección Social y las diferentes EPSS que funcionan en el municipio o con las que la ESE tenga contratado el servicio. 8) Realizar los procedimientos odontológicos a los pacientes que lo requieran en la ESE Centro de Salud Cerinza durante los días establecidos en el objeto del contrato. 9) realizar la limpieza, desinfección y revisión a los medicamentos e insumos medico quirúrgicos y aditamentos que deben reposar en el consultorio odontológico, dando cumplimento a la resolución 3100 de 2019, así como realizar solicitud de faltantes, esto deberá hacerse una vez por semana. 10) Apoyar la estrategia de información en salud bucal con la elaboración de los guiones de 4 cuñas semanales , 1 programa radial de 20 minutos, 5 imágenes publicitarias para redes sociales y guion del perifoneo para la conmemoración de la semana por la salud bucal " Soy Generación más Sonriente" a desarrollarse en la última semana del mes de octubre de 2026, la temática abordar según documento lineamiento departamental. 11) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto contratado. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. 12) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social, liquidar y girar los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones, EPS y ARP, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:*** **1)** Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y

aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA. MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude **AL CONTRATISTA. PARAGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:*** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Cerinza (Boyacá). ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:*** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo de la tesorera de la ESE. Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. ***VIGESIMA PRIMERA.*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Cerinza, el veintiún (21) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CENTRO DE SALUD

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente ESE

POR EL CONTRATISTA

Beatriz Adriana Londoño Calderon
BEATRIZ ADRIANA LONDOÑO CALDERON
CC. 68.307.790 Tame - Arauca.